



RESOLUCIÓN EXENTA N°

00608

Valparaíso, 11 FEB. 2025

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 2750, de 28.03.2008, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades.

La Resolución Exenta N° 3438, de 13.09.2024, de la Directora Nacional de Aduanas, que reemplazó el Apéndice VIII, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, en el sentido de establecer requisitos, procedimientos de control y sistema de trazabilidad para los operadores de contenedores.

La Resolución Exenta N° 716, de 30.01.2009, del Director Nacional de Aduanas.

Las Resoluciones Exentas N° 4630, de 04.08.2016; N° 140, de 09.01.2025; N° 141, de 09.01.2025; N° 142, de 09.01.2025; y N° 266, de 21.01.2025, todas del Subdirector de Fiscalización de esta Dirección Nacional.

Los Anexos 51-7 y 51-29 del Compendio de Normas Aduaneras, que contienen el listado de Agentes de Operadores, Transitarios o Forwarder y Operadores de Contenedores, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N° 4630, de 04.08.2016, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **HAPAG-LLOYD CHILE S.P.A., RUT N° 76.380.217-5**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Agente de Naves, bajo el código **N76**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 140, de 09.01.2025, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ENEX S.A., RUT N° 92.011.000-2**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código **PN5**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 141, de 09.01.2025, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **LAVANDERÍA RECORD LIMITADA, RUT N° 84.810.900-2**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código **PN4**, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Resolución Exenta N° 142, de 09.01.2025, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **ASESORÍAS INTEGRAL SOLUTIONS LIMITADA, RUT N° 77.149.629-6**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Resolución Exenta N° 266, de 21.01.2025, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la modificación de la Resolución N° 716, de 30.01.2009, del Director Nacional de Aduanas, autorizando el cambio de razón social de la empresa **SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE CARGA EUROPARTNERS AMÉRICA LIMITADA**, quedando la razón social actual de la empresa como **SOCIEDAD**





DE TRANSPORTE DE CARGA EUROPARTNERS AMÉRICA S.P.A., RUT N° 76.031.758-6, en el Registro Nacional de Operadores.

Que, en razón de lo anterior se hace necesario ajustar los Anexos 51-7 “Operadores”; y 51-29 “Compañías transportadoras y emisores de documentos de transporte”, del Compendio de Normas Aduaneras, y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **INCORPÓRASE**, en la tabla “7.A COMPAÑÍAS TRANSPORTISTAS Y AGENCIAS DE NAVES (RANCHO)”, del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de AGENCIA MARÍTIMA DE SÚPER YATES LIMITADA, lo siguiente:

NOMBRE	CÓDIGO
HAPAG-LLOYD CHILE S.P.A.	N76

- II. **INCORPÓRASE**, en la tabla “PROVEEDORES DE NAVES”, del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de SERVICIOS INTEGRADOS S.P.A., lo siguiente

NOMBRE	CÓDIGO
LAVANDERÍA RECORD LIMITADA	PN4
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ENEX S.A.	PN5

- III. **INCORPÓRASE**, en el numeral 29.5, del Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a Transitorios o Forwarder, a continuación de COMERCIAL BERHER S.P.A., lo siguiente:

NOMBRE	RUT
ASESORÍAS INTEGRAL SOLUTIONS LIMITADA	77.149.629-6
SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE CARGA EUROPARTNERS AMÉRICA S.P.A.	76.031.758-6

- IV. **REALÍCESE**, los ajustes en el Compendio de Normas Aduaneras, como consecuencia de las modificaciones anteriores.



- V. La Subdirección de Informática deberá adoptar las medidas correspondientes referente a los códigos de los registros informáticos del Servicio Nacional de Aduanas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



KCI
KCI/MGY/JTF

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
 - Oficina de Partes
 - ANAGENA
 - Cámara Aduanera
 - Deptos. y Subdirecciones DNA – Mesa de Ayuda
- SSD: 923 – 924 – 926 – 2056



JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

4 5 2 7





JOSE LUIS CASTRO MONTECINO
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

EE